

Constancia Secretarial: El 1 de septiembre de 2022 ingresa al Despacho con recurso de reposición.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá, D.C., veintisiete de octubre de dos mil veintidós

Radicación 2021-00946

Decide el Despacho el recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte demandante, en contra del auto adiado el 4 de agosto de 2022 (*pdf. 12 C1*)., a través del cual el Juzgado, decidió Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

ANTECEDENTES

Argumenta el recurrente que, notificó la demanda conforme los parámetros del Decreto 806 de 2020 el pasado 19 de enero allegando para tal efecto los comprobantes del caso.

CONSIDERACIONES

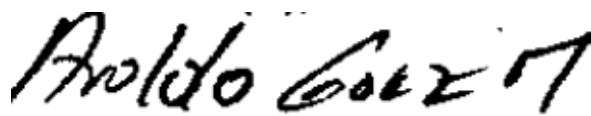
El Despacho advierte que, el reproche formulado por el memorialista tiene vocación de prosperidad toda vez que, con la documental allegada en sede de recurso se acredita que dicho extremo cumplió con la carga de notificar la demanda, previo, a que se le remitieran los oficios con los que se le comunicaba la medida cautelar; inclusive aun dentro de los treinta días siguientes de la expedición del auto en el que se hizo el requerimiento; en ese sentido y como quiera que la parte actora cumplió con la carga procesal, el auto objeto de reproche se repondrá.

Por otra parte, en lo que respecta a la solicitud de terminación del presente asunto por pago total de la obligación, se emitirá la decisión que en derecho corresponda en providencia aparte.

En mérito de lo expuesto el Juzgado, **RESUELVE:**

UNICO: Reponer la decisión proferida por esta Sede Judicial el pasado 4 de agosto de 2022, y en consecuencia continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 057 del 28 DE
OCTUBRE DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goetz Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89e3bf9a97abe02affed72b03400f62552420b524f68578d0dc502d0aabb9288**

Documento generado en 26/10/2022 11:03:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>